



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1238 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un artículo 47 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100 (Ruta 100)” 12
- ◆ Aviso 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 47 BIS. - Para apoyar en la eliminación de las formas de malnutrición de niñas, niños y adolescentes, la distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas dentro de los planteles educativos, tanto públicos y privados de educación básica y educación media superior, deberá sujetarse a lo dispuesto por los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de las autoridades educativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a) y k) y 42 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y XIII, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México en colaboración con la ciudadanía, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva, por medio de las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad ciudadana de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con pleno respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 42 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención de la violencia y el delito dándoles el carácter de problemas de seguridad ciudadana; la Constitución Política de la Ciudad de México garantizará las políticas públicas para su prevención y las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, así como mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México y, en el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, la dirección de las Instituciones de seguridad ciudadana, con excepción de las que formen parte de la Fiscalía General de Justicia; y se debe considerar que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para cumplir con la función de seguridad ciudadana, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual es una dependencia de la Administración Pública centralizada encargada del mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales que tiene adscritos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicha Secretaría se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, no obstante, se regirá por los ordenamientos específicos que le corresponden. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para la atención de los asuntos de su competencia, contará con Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, Órganos Colegiados y Desconcentrados.

Que el trámite y resolución de los asuntos corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien, para la correspondiente atención y despacho de los mismos, se auxiliará de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales, asimismo podrá delegar sus atribuciones en las personas titulares de las Unidades citadas, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo.

Que el 02 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 675 *bis*, diferentes decretos mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones jurídicas que rigen el actuar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre las que se encuentran la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, en virtud de las cuales se determinó que quedarían a cargo de dicha dependencia las funciones de regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Que a través de los referidos decretos se abrogó la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expidió la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, donde se dispuso que los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos, así como los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, pasarían a formar parte del patrimonio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el 18 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 706 *bis*, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*, por medio del cual, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, se integró la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que es competencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana fomentar entre el personal adscrito a su cargo el respeto por los derechos humanos, tanto al interior como al exterior, en su relación con particulares, con estricto apego a los principios y valores reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución local, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene a su cargo la Dirección General de Derechos Humanos, cuyas atribuciones comprenden, entre otras, fomentar y difundir una cultura de respeto a los derechos humanos al interior de la dependencia; fungir como enlace institucional con los Organismos Constitucionales Autónomos defensores de derechos humanos, en el ámbito nacional y local, tanto para el intercambio de información y experiencias en la materia, como para atender los requerimientos y solicitudes de su competencia, por lo que, dada la relevancia de dicha unidad administrativa y con la finalidad de optimizar su funcionamiento, se estima necesario que sea adscrita directamente a la oficina de la persona titular de la Secretaría.

Que actualmente se cuenta con una Dirección Ejecutiva de Servicios Aéreos, misma que coordina las operaciones aéreas policiales en aspectos de seguridad, vialidad, emergencias y contingencias, además es la encargada de brindar el servicio de ambulancia aérea, así como realizar vuelos para realizar búsquedas de personas, rescates y combate a incendios, motivo por el cual, atendiendo a la relevancia de las acciones que realiza, es necesario se constituya como una Dirección General.

Que con motivo de la transferencia del Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, también fueron adscritas a dicha Secretaría las unidades administrativas encargadas de la administración de sus recursos, no obstante, para una optimización de éstos y un ordenado ejercicio de las atribuciones, es necesario que las mismas sean concentradas en la Oficialía Mayor quien tiene entre sus atribuciones coordinar la atención de los servicios administrativos de las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana y coordinar las acciones en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la misma, motivo por el cual resulta necesario actualizar sus facultades y la de sus unidades administrativas, específicamente las de su Dirección General de Finanzas.

Que derivado de las mencionadas reformas a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y a fin de garantizar el ejercicio adecuado de sus funciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se **MODIFICAN** las fracciones IV, VI y XI del artículo 13, la fracción XXXIII del artículo 15, la fracción XIX del artículo 47, y el artículo 61; se **ADICIONAN** el inciso f) a la fracción I del numeral 1, y el subinciso d) al inciso A) de la fracción II del numeral 1, del artículo 3; las fracciones V Bis y XVI Bis al artículo 8; el artículo 23 Bis; la fracción III Bis al artículo 24, y el artículo 26 Bis; se **DEROGAN** el inciso a) de la fracción I del numeral 4, el inciso k) de la fracción I del numeral 6, el inciso a) Bis de la fracción I del numeral 7, todos del artículo 3; las fracciones VI Bis y X del artículo 13; la fracción XII Bis del artículo 16, y los artículos 36, 56 y 57 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. La persona titular de la Secretaría, para la atención de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, Órganos Colegiados y Desconcentrados que se adscribirán como sigue:

1. ...

I. ...

a) a e) ...

f) Dirección General de Derechos Humanos.

II. ...

A. ...

a) a c) ...

d) Dirección General de Servicios Aéreos.

B. ...

a) y b) ...

III. ...

a) y b) ...

2. a 3. ...

4. ...

I. ...

a) **Se deroga.**

b) a d) ...

II. ...

a) ...

5. ...

6. ...

I. ...

a) a j) ...

k) **Se deroga.**

6 Bis. ...

7. ...

I. ...

a) ...

a) Bis. **Se deroga.**

b) a e) ...

Artículo 8. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría:

I. a V. ...

V Bis. Promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría y en las relaciones de su personal con los particulares, así como atender, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, tanto nacional como de la Ciudad de México;

VI. a XVI. ...

XVI Bis. Fungir como enlace institucional con el área encargada de conducir la acción internacional del Gobierno de la Ciudad de México;

XVII. a XXVI. ...

Artículo 13. Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

I. a III. ...

IV. Establecer mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y con **las Alcaldías**, a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de participación ciudadana, prevención del delito, salud, deporte, cultura y recreación, así como servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres, entre otros;

V. ...

VI. Promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o privado, respecto de la participación ciudadana y la prevención del delito, en materia de seguridad ciudadana;

VI Bis. **Se deroga.**

VII. a IX Bis. ...

X. **Se deroga.**

XI. Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y con la ciudadanía en general,

relativas a las acciones, planes y programas de participación ciudadana, prevención del delito, y de servicios para proporcionar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;

XII. a XV. ...

Artículo 15. Son atribuciones de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Coordinar las operaciones tecnológicas de la Secretaría en materia de inteligencia e investigación, y

XXXIV....

Artículo 16. Son atribuciones de la Oficialía Mayor:

I. a XII. ...

XII Bis. **Se deroga.**

XIII. a XVI. ...

Artículo 23 Bis. Son atribuciones de la Dirección General de Derechos Humanos:

I. Diseñar e instrumentar programas de capacitación para asegurar que el personal de la Secretaría tenga conocimiento y respeto de la legislación en materia de derechos humanos, así como requerir a las unidades administrativas y unidades administrativas policiales que designen personal para que participen en dichos procesos de capacitación;

II. Fomentar y difundir la cultura del respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría y al exterior en las relaciones del personal con particulares;

III. Emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia, cuando le sea solicitada por las personas titulares de las diversas áreas que integran a la Secretaría;

IV. Fungir como enlace institucional con los Organismos Constitucionales Autónomos defensores de derechos humanos, en el ámbito nacional y de la Ciudad de México, para el intercambio de información y experiencias en la materia;

V. Establecer los mecanismos para la presentación de quejas y denuncias por posibles violaciones a los derechos humanos imputables a personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, y solicitar la presencia del personal señalado como probable responsable para que proporcione los datos e información que se estimen necesarios, así como proponer alternativas de solución y realizar el seguimiento del procedimiento que corresponda hasta la conclusión de la queja o denuncia;

VI. Mantener coordinación permanente con las distintas unidades administrativas que integran y colaboran con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, para obtener la información necesaria que permita atender las quejas interpuestas por familiares, defensores, visitantes o por las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios, así como las interpuestas directamente ante los Organismos Constitucionales Autónomos defensores de derechos humanos.

VII. Establecer un sistema de registro y clasificación de quejas, conciliaciones y recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos en los que estén involucradas personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, así como proporcionar la información correspondiente que sea solicitada por las diferentes áreas de la misma, en el ámbito de su competencia, para la atención de solicitudes o propuestas de ascensos, condecoraciones, estímulos y recompensas;

VIII. Atender los requerimientos y solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y demás Organismos Defensores de Derechos Humanos;

IX. Vigilar y evaluar el seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos, nacional y local, que hayan sido aceptadas por la Secretaría, para lo cual requerirá la intervención e información necesaria a las unidades administrativas o unidades administrativas policiales correspondientes;

X. Participar en el intercambio de experiencias con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de los derechos humanos en la función policial;

XI. Constatar y supervisar que, en el ejercicio de sus funciones, el personal policial garantice el respeto de los derechos humanos, y en su caso, emitir las recomendaciones verbales y/o escritas que estime conducentes, y

XII. Las demás que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación General de la Unidad de Estrategia Táctica y Operaciones Especiales:

I. a III. ...

III Bis. Dirigir las operaciones aéreas policiales, así como supervisar los planes y programas en materia aeronáutica;

IV. a X. ...

Artículo 26 Bis. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Aéreos:

I. Coordinar las operaciones aéreas policiales en aspectos de seguridad, vialidad, emergencias, contingencias y ambulancia aérea;

II. Determinar criterios, políticas y lineamientos de operación, mantenimiento, capacitación y administración de las operaciones aéreas policiales;

III. Diseñar planes y programas de las operaciones aéreas policiales, en aspectos de seguridad, vialidad, contingencias y de ambulancia aérea;

IV. Coordinar la supervisión del taller de mantenimiento aeronáutico con la finalidad de cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de aeronáutica civil;

V. Diseñar e instrumentar criterios y políticas de operación para el funcionamiento del centro de capacitación y adiestramiento aeronáutico;

VI. Dar seguimiento a los procedimientos establecidos en el manejo de los recursos para el funcionamiento de los helicópteros de la Secretaría;

VII. Coordinar las acciones aeronáuticas de la Secretaría en apego a las disposiciones y protocolos vigentes aplicables en la materia;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación en materia de seguridad, vialidad y ambulancia aérea, con otras instituciones competentes en la materia, y

IX. Las demás que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 36. **Se deroga.**

Artículo 47. Son atribuciones de la Dirección General de Investigación Cibernética y Operaciones Tecnológicas:

I. a XVIII. ...

XIX. Apoyar los operativos policiales con la utilización de tecnologías móviles, vehículos aéreos no tripulados y los sistemas de seguridad asociados a ellos;

XX. a XXV. ...

Artículo 56. **Se deroga.**

Artículo 57 Bis. **Se deroga.**

Artículo 61. Son atribuciones de la Dirección General de Finanzas:

I. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría e instruir su gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas, previo visto bueno del superior jerárquico para posteriormente ser presentado a consideración de la persona titular de la Secretaría;

II. Vigilar el ejercicio del gasto, así como establecer medidas para su control y aplicación conforme a la normativa vigente en la materia;

III. Analizar la documentación soporte sobre el ejercicio del gasto que radiquen las unidades administrativas de la Secretaría;

IV. Acordar la procedencia para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, para la atención de las solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría;

V. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría las gestiones para el cierre del ejercicio presupuestal anual;

VI. Registrar la información presupuestaria, bancaria y financiera de las diversas operaciones realizadas por la Secretaría, en los sistemas y/o plataformas que correspondan conforme a la normativa aplicable;

VII. Dirigir la integración de la Cuenta Pública y de los informes de avance trimestral que la normativa señale y someterlos a consideración del superior jerárquico;

VIII. Coordinar las acciones para la integración y seguimiento de los reportes de ingresos y egresos derivados de la captación de los ingresos de aplicación automática y emitir lineamientos para su administración;

IX. Resguardar y custodiar los documentos que soportan el compromiso, devengo y ejercicio del gasto con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría;

X. Disponer las acciones necesarias para gestionar la adecuación presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas respecto del presupuesto de la Secretaría, en atención a la operación de las unidades administrativas de la misma;

XI. Emitir Lineamientos que al interior de la Secretaría regulen el ejercicio del gasto;

XII. Regular y administrar la operación de los recursos captados en las tiendas de los centros penitenciarios, así como del Fondo de Ahorro y Reparación del Daño de las Personas Privadas de la Libertad;

XIII. Proponer los programas presupuestarios y sus indicadores de desempeño, así como darles seguimiento y evaluar su grado de cumplimiento;

XIV. Emitir opinión respecto del impacto presupuestal o financiero que podría generar la firma o aceptación de instrumentos propuestos por distintas unidades administrativas de la Secretaría;

XV. Autorizar la contratación y pago de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; y

XVI. Las demás que le atribuya la normativa vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los asuntos que con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas Policiales respecto de las cuales se deroguen o modifiquen atribuciones, serán atendidos y resueltos por aquellas a las que son transferidas.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de las Unidades Administrativas que se extinguen, por virtud de este Decreto, se transferirán a las Unidades Administrativas y a las Unidades Administrativas Policiales que asumen sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO. La Secretaría actualizará sus manuales en los plazos que establezcan los *Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México*.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2023. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO. - FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en calidad de Presidente de la Comisión Interdependencial de la Administración Pública de la Ciudad de México encargada de emitir los Lineamientos de Operación para el registro, validación, dictaminación y pago del apoyo económico a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numerales 1 y 2 incisos a) y b) y 4 apartado A numerales 1, 3 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción I, 20 fracciones X y XXV y 26 fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción I, 5 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023; y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100*; también conocido como Ruta 100, cuyo objeto era la prestación de transporte público de pasajeros del Distrito Federal y zonas conurbadas;

Que en el año 1995 el Juzgado Primero de lo Concursal del entonces Distrito Federal decretó la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), así como la terminación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo determinadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Derivado de lo anterior, las personas trabajadoras del mismo se vieron afectados en sus derechos laborales;

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

Que derivado de la situación social en la que se encuentran los ex trabajadores de la hoy extinta R-100, se hace necesaria la aplicación especializada y focalizada de apoyos económicos, conforme la suficiencia presupuestal lo permita, que ayuden a garantizar el ejercicio de los derechos laborales que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que el 25 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1199, el *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENCARGADA DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO, VALIDACIÓN, DICTAMINACIÓN Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA HOY EXTINTA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 (RUTA 100)*;

Que instalada dicha Comisión, en su primera sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, después de un análisis social y financiero, ha determinado la ruta a seguir a través de los lineamientos de operación correspondientes a la emisión de un apoyo económico único mencionado en favor de los ex trabajadores de la hoy extinta R-100, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A FAVOR DE PERSONAS EX TRABAJADORAS DE LA HOY EXTINTA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 (RUTA 100)”.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo económico por única ocasión a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100)”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

(Firma)

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A FAVOR DE PERSONAS EX TRABAJADORAS DE LA HOY EXTINTA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 (RUTA 100)”.

1. Nombre de la acción.

Apoyo Económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100).

La delimitación que se menciona, corresponde hasta 12,004 personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), sucedida en 1995.

2. Tipo de Acción Social.

Apoyo económico por única ocasión.

3. Dependencia o entidad responsable.

El apoyo económico por única ocasión se entregará mediante una acción coordinada, en la que participarán las siguientes autoridades del Gobierno de la Ciudad de México:

- Secretaría de Gobierno (SECGOB); dependencia encargada de la coordinación.
- Secretaría de Movilidad (SEMOVI); dependencia encargada de realizar el registro de personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), en coordinación con la ADIP.
- Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP): dependencia que proporcionará apoyo con la creación de la plataforma en donde se realice el pre-registro de los ex trabajadores solicitantes.
- Secretaría de Administración y Finanzas (SAF); dependencia encargada de la revisión, validación y emisión del apoyo.
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO); dependencia a cargo de la operación, entrega del apoyo e integración del padrón de beneficiarios de la acción.
- Secretaría de la Contraloría General; dependencia que se encargará de atender las denuncias que sean de su competencia.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Que el 18 de agosto de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100*, el cual tendría por objeto la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal y zonas conurbadas.

Que en el año 1995 el Juzgado Primero de lo Concursal del entonces Distrito Federal decretó la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (mejor conocida como Ruta 100), así como la terminación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo determinadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Derivado de lo anterior, las personas ex trabajadoras del organismo público se vieron afectados en sus derechos laborales, lo que hace necesario el apoyo para coadyuvar de forma indirecta a mejorar la economía familiar y su bienestar.

4.2 Problema Social que se atiende.

El Gobierno de la Ciudad de México en coadyuvancia con el Gobierno Federal, han buscado vías de solución a las diversas demandas de las personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), quienes, derivado de la quiebra del organismo citado, se vieron afectadas en su economía familiar y su bienestar, por lo que se propone la entrega de un apoyo económico único, mediante entrega directa realizada por transferencia bancaria a la

cuenta del beneficiario o cheque nominativo, por la cantidad de \$24,991.66 (Veinticuatro mil novecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), para cada persona ex trabajadora reconocida como trabajadora en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), conforme al registro que recabe la SEMOVI y conforme al siguiente:

Criterio para el otorgamiento del pago único será el siguiente:

1. En primer lugar, las personas que tuvieran mayor antigüedad prestando sus servicios al organismo público.
2. En segundo lugar, las personas que tengan más de 55 años cumplidos al momento de presentar su solicitud, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
3. En tercer lugar, se atenderá al orden de prelación en la presentación de solicitudes.

5. Definición de la Población objetivo y beneficiaria.

Población potencial y población objetivo. Hasta 12,004 personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100). El universo de 12,004 personas solo admitirá solicitantes que acrediten haber prestado servicios en activo al organismo descentralizado al momento de que se declaró la quiebra del mismo.

Población beneficiaria. Hasta 12, 004 personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), quienes, de conformidad al presupuesto anual asignado y al criterio para el otorgamiento señalado con anterioridad hayan presentado en la plataforma habilitada para tal efecto, serán acreedores al beneficio.

Cabe precisar que el apoyo es único y de carácter extraordinario, por lo que no podrá otorgarse a la misma persona más de un apoyo.

Justificación y Análisis de alternativas

Bajo el contexto de los hechos ocurridos en el año de 1995, en el cual la entonces Ruta 100 sufrió su quiebra y extinción, lo que trajo que miles de personas trabajadoras se vieran afectados en su economía y bienestar familiar, así como en su patrimonio, se hace necesario la entrega de un apoyo económico único que, el Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con el Gobierno Federal les proporcionen, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la cual establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Siendo el método la creación de una acción social, la cual conforme a las leyes aplicables, se entiende como un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar, normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, lo que ocurre en el caso que nos ocupa, pues la presente acción social es emitida para brindar atención a la demanda ciudadana de las personas ex trabajadoras de la extinta Ruta 100, ya que a diferencia de los programas sociales, ésta no deriva de la planificación institucional basada en la política social, sino de un evento casuístico.

El otorgamiento del presente apoyo por única ocasión a las personas ex trabajadoras de la hoy extinta Ruta 100, garantiza a las mismas, el acceso a una cantidad económica que coadyuve a mitigar las afectaciones sufridas por la extinción de la empresa *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100).

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

Proporcionar un apoyo económico de manera directa por única ocasión a aquellas personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra y posterior liquidación de la hoy extinta Ruta 100.

Con esto se pretende, que las personas trabajadoras reconocidas como activas que, en aquel momento sufrieron alguna afectación por la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* puedan contar con un apoyo económico que coadyuve a mitigar las afectaciones sufridas.

Objetivos Específicos

Entregar un apoyo a cada una de las personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), registrada en el padrón correspondiente, por la cantidad de \$24,991.66 (Veinticuatro mil novecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que sirva para coadyuvar de forma indirecta a mejorar la economía familiar y bienestar, a favor de aquellas personas que se vieron afectadas en su patrimonio por la quiebra del organismo público descentralizado de autotransportes.

7. Metas Físicas

Entregar un apoyo económico por la cantidad de \$24,991.66 (Veinticuatro mil novecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.) por única ocasión de manera directa y en una sola exhibición hasta 12,004 personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), mismos que serán distribuidos durante los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, atendiendo al criterio para su otorgamiento precisado con anterioridad, siempre que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal.

8. Presupuesto

El presupuesto total asignado durante los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 para esta acción social será por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Es de precisar que, los recursos que se ejercerán para la presente acción social derivan de la coadyuvancia entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que serán aportados de la siguiente forma:

- \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del Gobierno Federal.
- \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, el presupuesto total será dividido para ser entregado a un máximo de 12,004 personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos en los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, realizándose de la siguiente forma:

- Entrega de los primeros 4,001 apoyos en el ejercicio fiscal 2023.
- Entrega de los siguientes 4,001 apoyos en el ejercicio fiscal 2024.
- Entrega de los últimos 4,002 apoyos en el ejercicio fiscal 2025.

Monto unitario:

Tipo de beneficiarios	Ejercicio fiscal	Número de beneficiarios	Apoyo económico único	Monto total
Ex trabajadores de la R-100*	2023	4,001	\$24,991.66	\$99,991,631.66
Ex trabajadores de la R-100*	2024	4,001	\$24,991.66	\$99,991,631.66
Ex trabajadores de la R-100*	2025	4,002	\$24,991.66	\$100,016,623.32

Nota: * Persona ex trabajadora reconocida como trabajadora en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100).

9. Temporalidad

El apoyo económico por única ocasión corresponde a las personas que sufrieron un deterioro patrimonial con la quiebra de la entonces *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100) en el año de 1995, que se encontraban en activo y que se hayan registrado en el periodo señalado para el pre-registro y registro del presente apoyo.

Los apoyos económicos por única ocasión previstos para cada ejercicio fiscal, serán entregados en las fechas que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) conforme al registro completado ante la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

10. Requisitos de acceso

Las personas ex trabajadoras de R-100 que deseen acceder al apoyo económico materia de los presentes Lineamientos, deberán de contar con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito del apoyo económico por única ocasión, en una sola exhibición, manifestando bajo protesta de decir verdad que formaba parte del grupo de trabajadores de la extinta R-100, que se encontraba en activo al momento de la quiebra, el cual deberá de estar debidamente firmado por el solicitante.
2. Contar con el documento denominado "*Convenio que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como Síndico de la quiebra del organismo público denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, representado por su apoderado legal, Licenciado Alejandro Rodea Garza, y por otra el señor (a) a quienes en lo sucesivo se les denominará como el Síndico y el Trabajador respectivamente*", expedido a nombre de la persona ex trabajadora que realice la solicitud.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir).
4. Comprobante de Domicilio vigente (con fecha de expedición no mayor a tres meses).

Forma de acceso a la acción social

La presentación de solicitudes y documentos para el acceso a la acción social deberá realizarse por las personas solicitantes, dentro de los 20 días naturales posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos.

Las personas ex trabajadoras, reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), que cuenten con todos y cada uno de los requisitos de acceso señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos, deberán de realizar un pre-registro electrónico en la plataforma que para tal fin configure la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), misma que se alojará dentro de la página electrónica <https://apoyoeconomico.ruta100.cdmx.gob.mx/>

Realizado el pre-registro se enviará correo electrónico señalando día y hora en la que deberá de acudir con su comprobante de pre-registro, documentos señalados en el numeral 10 de los presentes lineamientos, y en su caso, un estado de cuenta vigente a nombre del beneficiario, en caso de requerir la entrega del apoyo por medio de transferencia bancaria, al Módulo a cargo de la Dirección General Territorial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México (SIBISO), ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 1, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el fin de realizar la validación documental y obtener el registro definitivo.

La obtención de la cita no garantiza el ser considerado como beneficiario de la presente acción social.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos, forma de acceso y documentación correspondiente, señalados en los presentes Lineamientos.
- b) Se harán acreedores al apoyo económico por única ocasión y en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2023, hasta 4,001 personas ex trabajadoras, reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100) que, previa aplicación del criterio

para el otorgamiento señalado en el numeral 4.2 de los presentes Lineamientos, reúnan todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos o hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio.

No se dará más de un apoyo para un mismo ex trabajador.

Pre-Registro y Registro

El pre-registro y recepción de documentación se realizará de manera electrónica, mediante la plataforma que configure la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), en donde se cargarán electrónicamente los documentos solicitados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos y se generará un folio de pre registro, para posterior revisión. Respecto los pre-registros que cumplan con los requisitos solicitados, se proporcionará una cita, que recibirá vía correo electrónico, señalando el día y hora en que deberá presentarse a la validación documental correspondiente.

La validación documental se realizará en el Módulo a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México (SIBISO), ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 1, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora que le corresponda, con el fin de obtener el registro definitivo.

Realizada la revisión de información y documentación, la SIBISO en coordinación con la SEMOVI y la ADIP integrará el registro de personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), mismo que proporcionará a la SAF.

Operación de la acción

La SIBISO dentro de los 20 días naturales siguientes a partir del registro de personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), dará a conocer el listado de personas susceptibles de recibir el presente apoyo económico, a través de su página de internet oficial <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

Una vez que sea definida la forma en que se entregará el único apoyo económico y presentada la documentación correspondiente, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), realizará los trámites administrativos conducentes para realizar la transferencia bancaria o expedición del cheque.

La comunicación para continuar con la entrega del cheque o comprobante de la transferencia bancaria se realizará a través del correo electrónico proporcionado en el procedimiento de pre-registro.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud mediante la plataforma electrónica diseñada para tal efecto por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la presente acción social.

Casos de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán los Lineamientos específicos.

Cláusula de excepción

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), será la encargada de resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos para la entrega de apoyos y de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta Acción Social se publicarán en las páginas oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

12. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada persona beneficiaria:

I. Nombre de la persona beneficiaria.

II. Sexo.

III. Edad.

IV. Domicilio.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

13. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas inconformes que consideren haber sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar y justificar documentalmente, reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General Territorial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México (SIBISO), ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 1, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes dentro de los 15 días hábiles siguientes al hecho que motivó la queja.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.

La SIBISO atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la respuesta que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Órgano Interno de Control.

Las personas inconformes con la resolución que emitan las dependencias podrán acudir al Órgano Interno de Control que corresponda.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la SIBISO, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la respuesta, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Obligación de transparencia.

La SEMOVI, así como la SIBISO tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, a través de sus páginas de internet oficiales y en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas.

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Movilidad	Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 9 Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Plaza de la Constitución, número 1, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México.

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodicidad	Meta	Actividad/medio de verificación
Propósito	Brindar un apoyo a aquellas personas que en el momento del quiebre	Ex trabajadores que tuvieron acceso al apoyo económico de la acción	Ex trabajadores que accedieron a la acción/número de apoyos		Única	12, 004 apoyos: 4,001 apoyos en el año 2023 4,001 apoyos en el	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá verificar que

	de la Ruta 100	social	contemplados			año 2024 4,002 apoyos en el año 2025	el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Componente	Brindar un apoyo a aquellas personas que en el momento del quiebre de la Ruta 100	Apoyos económicos otorgados	Número de apoyos otorgados/número de apoyos contemplados		Única	100%	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá realizar actividades de fiscalización respecto al padrón de beneficiarios
Actividad	Entrega del apoyo económico.	Entrega del apoyo económico por única ocasión	Número de solicitudes recibidas/número de apoyos entregados		Única	12,004 apoyos: 4,001 apoyos en el año 2023 4,001 apoyos en el año 2024 4,002 apoyos en el año 2025	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá realizar actividades de fiscalización a los apoyos otorgados.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)